

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, o 25 de marzo de 1976, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DE MAZO DE SANTIAGOSO", pertencente a Comunidade integrada polos veciños do lugar de Mazo de Santigoso, no concello do Caurel. Publicado dito Acordo no B.O. da Provincia, nº 115, o mércores 19 de maio de 1976, non se interpuso recurso algún contra él, polo que é firme.

2º.- Que, o 7 de decembro de 1979, foi suscrito o Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" 2715006, de 25 Hás. de superficie, aprobado pola Comunidade e o ICONA.

3º.- Que, o 14 de abril de 1992, a Xunta Rectora da Comunidade de Mazo de Santiago, dando cumprimento o acordado pola mesma reunida en Asamblea Xeral ese día, acordou a sua vez:

.propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes que no Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" 2715006, inclúianse 135 Hás. da sua pertenza, as que formaban parte do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162, consorciado polo concello do Caurel co Patrimonio Forestal do Estado, mediante a Excma. Diputación Provincial, o 9 de maio de 1958 e 17 Hás. tamen da sua pertenza, na actualidade rasas e sen consorciar,

.solicitar da Consellería que o Convenio, na parte que lle afecta, anule e substitúa o Consorcio e

.autorizar o seu Presidente para asinalo Convenio.

4º.- Que, o novo monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" 2715006, queda constituído por:

25 Hás. do monte "DE MAZO DE SANTIAGOSO" 2715006

.../...

135 Hás. do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162 e  
17 Hás. rasas, sin consorciar.

5º.- Que, as novas Bases do convenio teñen por obxeto a incorporación o monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" 2715006, do vó e obras auxiliares creadas nas 135 Hás. do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162; a repoboación das 17 Hás.; a conservación e tratamento selvícola das masas arboladas creadas ou que se creen; o aproveitamento das mesmas e a execución das obras e traballos complementarios e auxiliares concordantes con ditos fins.

6º.- Que, o total dos ingresos e o total dos gastos por traballos, conforme co disposto na Disposición Adicional Segunda da Lei 13/1989, de 10 de outubro, é o seguinte:

total gastos .....	4.380.495.- Ptas.
total ingresos .....	18.572.- Ptas.

7º.- Que, a conta de gastos do monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" incrementase cun saldo de 4.361.923.- Ptas.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

PRIMEIRO.- Que o Convenio 2715006, pase a ter as seguintes características:

Nome: "DE MAZO DE SANTIGOSO"  
Elenco: 2715006  
Superficie: 177 Hás.  
Pertenza: Comunidade de Mazo de Santigoso  
Concello: Caurel  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre o anticipo: 1%  
Participación da Comunidade no vó creado: 70%  
Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" 2715006, incrementese en 4.361.923.- pesetas, sin perxuicio dos gastos e ingresos que poideran corresponderlle do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162, con posterioridade o peche das suas contas.

.../...

TERCEIRO.- Que no sucesivo as características do consorcio LU-2162, sexan as seguintes:

Nome: "SIERRA DE LA TRAPA"

Elenco: LU-2162

Superficie: 88 Hás.

Pertenza: Parroquia de Villamor

Concello: Caurel

CUARTO.- Que por pasar a conta do Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" 2715006, das contas do Consorcio do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162, restense as seguintes cantidades:

gastos: (121Hás./201Hás.) x 7.682.768 = 4.624.950.- Ptas.

ingresos: (121Hás./201Hás.) x 30.851 = 18.572.- Ptas.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 1992.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES  
E INDUSTRIAS FORESTAIS,



Asdo.,.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Vº. Bº.

O DIRECTOR XERAL,



Asdo.,.: Carlos del Alamo Jiménez.

ILMO, SR.:

Visto o expediente relativo á sinatura dun convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a comunidade veciñal do lugar de Mazo de Santigoso, propietaria do monte veciñal en man común "de Mazo de Santigoso", do concello do Caurel, e á vista do informe favorable emitido pola Xefatura do Servizo de Montes e Industrias forestais de Lugo e da Subdirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/78, que aproba o seu regulamento; e ó Decreto 69/84, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto. Asimesmo, axústase ó disposto na Lei de Galicia 13/1989 de montes veciñais en man común.

Santiago de Compostela, 11 de maio de 1992.

O XEFE DA SECCIÓN XURIDICA



ando,; José Lago García.

ILMO, SR, DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL,

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo,

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Que o Convenio 2715006, pase a ter as seguintes características:

Nome: "DE MAZO DE SANTIGOSO"

Elenco: 2715006

Superficie: 177 Hás.

Pertenza: Comunidade de Mazo de Santigoso

Concello: Caurel

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no vó creado: 70%

Participación da Consellería no vó creado: 30%

SEGUNDO.- Que a conta do Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" 2715006, incrementese en 4.361.923.- pesetas, sin perxucio dos gastos e ingresos que poideran corresponderlle do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162, con posterioridade o peche das suas contas.

TERCEIRO.- Que no sucesivo as características do consorcio LU-2162, sexan as seguintes:

Nome: "SIERRA DE LA TRAPA"

Elenco: LU-2162

Superficie: 88 Hás.

Pertenza: Parroquia de Villamor

Concello: Caurel

CUARTO.- Que por pasar a conta do Convenio do monte "DE MAZO DE SANTIGOSO" 2715006, das contas do Consorcio do monte "SIERRA DE LA TRAPA" LU-2162, restense as seguintes cantidades:

gastos: (121Hás./201Hás.) x 7.682.768 = 4.624.950.- Ptas.

ingresos: (121Hás./201Hás.) x 30.851 = 18.572.- Ptas.

Santiago de Compostela, 12 de maio de 1992.

O CONSELLEIRO

(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5006
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Mazo de Santigoso.

Ayuntamiento: Gaurel.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.º El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 9 de Mayo de 1.958 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Mazo de Santigoso, municipio de Gaurel

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE MAZO DE SANTIGOSO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Mazo de Santigoso.

Límites:

N.º.- Monte "DE CARBALLAL", 2715734.

E.º.- Monte "SIERRA DE LA TRAPA", LU-2162 y monte "DE FROKAN", 2715795.

S.º.- Monte "DE FROKAN", 2715795 y monte "PEÑIDO DE VALDECONDE", LU-2029.

O.º.- Término municipal de Puebla del Brollón y mas monte vecinal y propiedades particulares de Mazo de Santigoso.

Superficie: 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) HAS.

Estado Forestal: 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) Hás. repobladas, 17 (DIECISIETE) Hás. rasas aptas para ser plantadas y 14 (CATORCE) Hás. inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 146 (CIENTO CUARENTA Y SEIS) Hás.

Sin vegetación arbórea: 31 (TREINTA Y UNA) Hás.

Servidumbres:

3.ª El suelo continuará perteneciendo a La Comunidad integrada por los vecinos del lugar de Mazo de Santigoso, parroquia de Villamor, municipio de Caurel

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del 1 % del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 135 Hás. del monte "SIERRA DE LA TRAPA", LU-2162.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de cincuenta años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata y frondosas en suelos aptos para ellas, en la zona rasa en la actualidad; el resto del monte está plantado con P. sylvestris, P. pinaster y P. radiata.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Jaime Alvarez Vilariño Secretario de la  
Junta de Comunidad de Mazo de Santigoso, en el término municipal de Gaurel

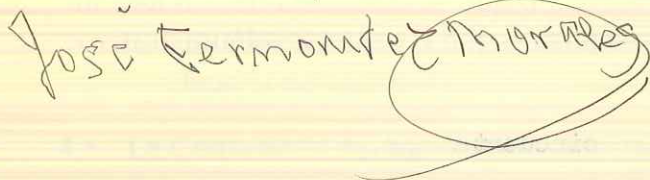

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta  
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta  
General celebrada el día 14 de Abril de 1.992 designándose  
a D. José Fernández Morales, Presidente de la Comunidad  
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Mazo  
a 14 de Abril de mil novecientos noventa y dos.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Jaime Alvarez Vilariño

Fdo.: José Fernández Morales.

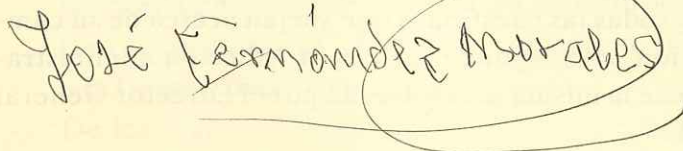
D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta  
de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela  
a 12 de maio de 19 92.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



(POR ORDE DO 29-10-91)  
O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.

D. José Fernández Morales.  
D. Jaime Alvarez Vilariño.  
D. Antonio Ramos Ingerto.  
D. José Touzón Touzón.

En Mazo de Santigoso, del término municipal de Folgoso de Caurel, siendo las diecinueve horas del día catorce de Abril de mil novecientos noventa y dos, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nombres se indican al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento a lo acordado por la Asamblea de vecinos en la última reunión celebrada, proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia, que se incluyan en el Convenio del monte "DE MAZO SANTIGOSO", 2715006, - - 135,- Hectáreas de su pertenencia, que hasta ahora formaban parte del monte consorciado "SIERRA DE LA TRAPA", LU-2.162 y 17,- Hectáreas, rasas en la actualidad y sin consorciar, con lo cual las características del Convenio vigente pasan a ser:

NOMBRE: "DE MAZO SANTIGOSO".

SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y SIETE (177,- Has.) Hectáreas.

LÍMITES:

Norte.- Monte "DE CARBALLAL", 2715734.

Este .- Monte "SIERRA DE LA TRAPA", LU-2162 y monte "DE FROXÁN", 2715795.

Sur .- Monte "DE FROXÁN", 2715795 y monte "PEÑIDO DE VALDECONDE", LU-2029

Oeste.- Término municipal de Puebla de Brollón y más monte vecinal y propiedades particulares de vecinos de Mazo de Santigoso.

2º.- Solicitar de la mencionada Consellería que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para el monte "SIERRA DE LA TRAPA".

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.

*Antonio Ramos*  
*Jaime Alvarez*  
*José Fernández Morales*  
*José Touzón*